

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

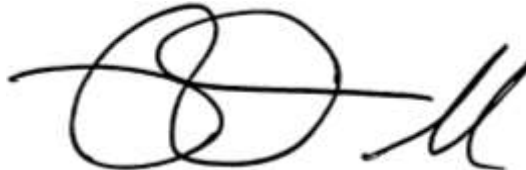
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200002900

En atención a lo manifestado en el escrito de suspensión que antecede, el cual reúne los requerimientos dispuestos por el art. 301 del CGP, tiénese a los demandados INALMOS S.A.S. antes INGENIERO ALFREDO MOSCOSO S.A.S. y ALFREDO MOSCOSO MONTES por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de presentación del escrito, esto es el 19 de febrero de 2020. Cumple precisar que no se tendrá en cuenta la notificación remitida por el apoderado demandante 13 de enero de 2021, toda vez que no se allegó al expediente el acuse de recibido del ordenador, solo el mensaje de datos, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 3º del art 391 del CGP.

El término para excepcionar correrá una vez se reanude el presente asunto.


En atención a lo solicitado por las partes, en aplicación del numeral 2º del artículo 161 del CGP se ordena la **SUSPENSIÓN** presente proceso hasta el 19 de mayo de 2021, término que deberá descontarse para los efectos del término de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>26 de marzo de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>018</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ba2ecf161a7b36b6d5de1807c0c07cb00182906a34dccc673ea3a95ddf2b64

Documento generado en 25/03/2021 05:35:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**